

11.202 7/132

Buenos Aires, Junio 20 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve.

Exp. 11202/7/32. — Aprobar el siguiente proyecto presentado por el Señor Presidente doctor Ramón J. Cárcano:

1º — Crear 10 comedores escolares para alimentación de los niños que concurren a las escuelas fiscales, ubicados en las siguientes secciones:

- Distrito 20º — Liniers, Mataderos y Villa Lugano, 2 comedores.
 „ 19º — Nueva Pompeya y Barrios de la Quema de basuras, 2 comedores.
 „ 13º — Barrio Chacarita, 2 comedores.
 „ 17º — Villa del Parque, 1 comedor.
 „ 16º — Villa Urquiza, 1 comedor.
 „ 12º y 18º — Barrio del bañado de Flores, 1 comedor.
 „ 4º y 5º — Barrio de la Boca y Barracas, 1 comedor.

2º — La Dirección General de estos comedores estará a cargo de la Inspección Médica Escolar, quien, por intermedio del Médico del Distrito y de las Visitadoras escolares, hará la selección del local donde funcionará el comedor, la confección del menú diario, la vigilancia y control de la buena calidad de los alimentos entregados por los proveedores, fomentando al mismo tiempo la constitución de las sociedades cooperadoras de estos comedores, cuyo concurso ha de aceptarse en todo momento.

3º — Los comedores funcionarán en dos turnos, durante las horas fijadas por la Inspección Médica, y cada turno será de 150 alumnos.

4º — La Visitadora Escolar, de servicio en los comedores, dará consejo de orden higiénico a los alumnos concurrentes, vigilará la limpieza personal, higienización de la boca, etc. y ayudará al médico inspector en la confección de la ficha individual de cada alumno concurrente, haciendo las mediciones de cuerpo y talla.

5º — El Consejo Escolar de distrito comunicará a la Inspección Médica la lista de los niños que necesitan, por su falta de recursos, de los beneficios del comedor escolar y dicha lista deberá ser fiscalizada y autorizada por la respectiva cooperadora del comedor.

Régimen alimenticio

6º — La ración individual a que deberán sujetarse los menú diarios, será la siguiente:

Sopa, 50 gramos de arroz, fideos, avena o sémola en caldo hasta	250 gramos
Legumbres	100 „
Carnes	140 „
Pan	150 „
Postre de fruta fresca, compota de fruta u orejones, ciruelas, crema de batatas, dulce de membrillo o arroz con leche	50 „

7º — El modelo de menú se confeccionará para cada día de la semana en esta forma:

Lunes. — Sopa de arroz y garbanzos, carbonada y fruta.

Martes. — Sopa de fideos con verduras, ros beef con papas, arroz che.

Miércoles. — Fideos con salsa de tomates o manteca, guiso de carne con lentejas y compota.

Jueves. — Sopa de verdura y fideos, bifés con papas o carne picada con arvejas o porotos, mazamorra.

Viernes. — Polenta con salsa, estofado, papas, carne picada con legumbres.

Sábado. — Sopa de arroz y legumbres, puchero con legumbres, frutas.

8º — El servicio de alimentación, comprendiendo los útiles de cocina, vajilla, mesas, sillas, etc., se hará por licitación pública, lo mismo que actualmente se practica con las escuelas al Aire Libre.

9º — La Dirección Administrativa, de acuerdo con la Inspección Médica, formulará el pliego de condiciones para la licitación.

Recursos

10º — La Inspección Médica Escolar procederá a abrir, desde el 1º de julio hasta el 30 de noviembre, 4 comedores escolares en los Distritos 13º, 17º, 19º y 20º, que son los más pobres. A medida que se disponga de recursos, se extenderá el servicio.

11º — Destinar la suma de \$ 30.000 y por una sola vez para contribuir al establecimiento de los comedores en cuestión, imputándose el importe correspondiente el primer mes de su funcionamiento a la Partida indicada por Dirección Administrativa.

12º — Las facturas para el cobro del servicio alimenticio, serán presentadas a Dirección Administrativa con el Vº Bº del Director del Cuerpo Médico, la que procederá a su liquidación y pago en la forma de práctica.

13º — La Dirección del Cuerpo Médico promoverá la formación de sociedades cooperadoras en los distritos necesitados, a fin de que establezcan o contribuyan a establecer comedores escolares.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, y pase a Inspección Médica Escolar y D. Administrativa a sus efectos, debiendo oportunamente anotarse en Estadística y el Honorable Ministerio en el Libro de Resoluciones Generales.

Fdo. Cárcano - Kobala.